



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.0016

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P.39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVII

19 de abril de 1993. — B. O. C. — Número 77

Página 1.513

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

- 2.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Orden de 1 de abril de 1993, por la que se convoca el III Curso Superior de Educación Sanitaria (expertos en metodología de educación sanitaria) 1.514

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Obras Públicas y Transportes.— Expedientes de información pública 1.516
Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Diligencias de embargos y denegación de aplazamiento . 1.517

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Val de San Vicente.— Delegación de funciones 1.520
Reinosa.— Nombramiento de miembro de la Comisión de Gobierno 1.520

2. Subastas y concursos

- Corvera de Toranzo.— Expediente de enajenación de un terreno municipal 1.520
Juntas Vecinales de Población de Arriba y Polientes.— Subastas de aprovechamientos de caza 1.521

4. Otros anuncios

- El Astillero.— Exposición al público de la modificación número cuatro de las normas subsidiarias 1.522
Arnuero.— Aprobar inicialmente desafectación de un bien 1.522
Noja.— Solicitud de licencia para almacenamiento de gas propano 1.522
Santander.— Solicitud de licencia para instalar tren de lavado 1.522

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expediente número 724/92 . 1.522
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expediente número 290/91 . 1.523

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 713/92, 9/92, 1.052/91, 411/92, 497/92, 489/92, 422/92, 581/92, 63/92, 1.070/91 y UMAC 1.523

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección Regional de Sanidad y Consumo

ORDEN de 1 de abril de 1993, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se convoca el III Curso Superior de Educación Sanitaria (expertos en metodología de educación sanitaria), a realizar en colaboración con el CEARC y la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Uno de los principios generales consagrados por la Ley General de Sanidad, consiste en la promoción del interés individual familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población, lo que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6, ha de ser una de las actuaciones fundamentales de las Administraciones Públicas Sanitarias. Por ello, al regular concretamente las actuaciones sanitarias del sistema de salud, el artículo 18 del precitado cuerpo legal prevé el desarrollo por parte de los servicios de salud de las Administraciones Públicas de acciones para la educación sanitaria como elemento primordial para la mejora de la salud individual y comunitaria.

Consecuentemente, con el mandato legal y desarrollando una de las funciones del Servicio de Asistencia Sanitaria, consistente en la programación de la docencia y formación continuada del personal asistencial en general, la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y el Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria (CEARC) proceden a realizar la convocatoria del III Curso Superior de Educación Sanitaria con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.—Se convoca la realización del Curso Superior de Educación Sanitaria, a celebrar de octubre de 1993 a junio de 1994, con una duración de trescientas horas teórico-prácticas.

Segunda.—El número de plazas para la realización del curso será de cuarenta y ocho, distribuidas de la siguiente forma:

- Médicos: Siete.
- Veterinarios: Siete.
- Farmacéuticos: Siete.
- A. T. S. / D. U. E.: Siete.
- Psicólogos: Cuatro.
- Profesores de E. G. B. y Enseñanzas Medias:

Cuatro.

- Asistentes sociales: Cuatro.
- Profesionales de los medios de comunicación:

Cuatro.

- Otros profesionales: Cuatro.

Tercera.—El plazo de presentación de solicitudes para la admisión del curso estará abierto a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en

el «Boletín Oficial de Cantabria», durante treinta días, en el Registro de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, calle Marqués de la Hermida, número 8, de Santander, con arreglo al modelo que se incluye como anexo I, acompañando certificación o titulación académica, así como documentación acreditativa de los méritos generales y específicos relacionados con las materias del curso.

Cuarta.—La selección de aspirantes se realizará de conformidad con lo dispuesto en el baremo detallado en el anexo II.

Quinta.—El curso constará de módulos independientes entre sí:

Primer módulo

- Educación sanitaria.
- Análisis de situación de la comunidad I: Estudio cuantitativo.
- Trabajo de grupo.

Segundo módulo

- La dimensión antropológico-cultural.
- Análisis de situación de la comunidad II: Estudio cualitativo.
- Guía práctica para la realización del proyecto.

Tercer módulo

- Experiencias de investigación y análisis sobre metodología de programación en educación sanitaria.
- Técnicas de evaluación de educación sanitaria.

Cuarto módulo

- Medios de comunicación e instrumentos en educación sanitaria.

Quinto módulo

- Problemas relacionados con la formación en educación sanitaria.

- Organización de la educación sanitaria.

Sexta.—Los objetivos del curso son los siguientes:

1. Proporcionar instrumentos para las necesidades de salud que puedan resolverse con la participación y acción personal.
2. Utilizar metodologías y habilidades en organización de actividades de educación sanitaria.
3. Adquirir conocimientos y habilidades en comunicación.
4. Aprender a elaborar un programa de formación y a trabajar en equipo.
5. Adquirir criterios y métodos de evaluación en educación sanitaria.

Séptima.—La asistencia al curso es obligatoria, quedando excluidos, a efectos de expedición de la acreditación de asistencia correspondiente, aquellos que superen un 10 % de faltas de asistencia a las clases teórico-prácticas.

Octava.—A lo largo del curso se elaborará por cada grupo de trabajo un programa de educación sanitaria sobre un tema prevalente en nuestra comunidad.

Novena.—Cada módulo constará de una prueba de aptitud que habrá de ser superada por cada uno de los alumnos.

Décima.—Los alumnos seleccionados por el tribunal convocado a tal efecto deberán abonar una matrícula por importe de 55.000 pesetas en el momento de formalizar la inscripción en el departamento de tasas de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en el plazo de quince días a partir de la publicación de la lista de admitidos en el tablón de anuncios de la citada Consejería.

Undécima.—La comisión de selección encargada de resolver la admisión al curso estará formada por:

Presidente: El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en funciones, o persona en quien delegue.

Secretario: El secretario general técnico de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social o persona en quien delegue.

Vocales: Don Darío Ruiz de Salazar, jefe del Servicio de Asistencia Sanitaria; don Carlos García de Gudian del Alcázar, jefe del Servicio del CEARC; don J. José Sánchez Asensio, veterinario; doña Pilar Quintanal, enfermera, y un representante de cada una de las centrales sindicales más representativas.

Duodécima.—El resultado de la selección de aspirantes a la realización del curso se publicará en los tablones de anuncios de la Diputación Regional de Cantabria y de la Dirección Regional de Sanidad y Consumo, e incluirá la relación de admitidos con los puntos obtenidos de acuerdo con la aplicación del baremo que figura en el anexo II. Asimismo, incluirá la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes no admitidos.

Decimotercera.—La relación de admitidos y no admitidos se publicará con tres meses de antelación al comienzo del curso, quedando fijado éste el 4 de octubre de 1993.

Decimocuarta.—Contra la resolución de la comisión de selección podrá interponerse recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.3 de la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Santander, 8 de abril de 1993.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, José Ramón Ruiz Martínez.

ANEXO I

Modelo de instancia

El que suscribe, cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan a continuación, solicita de vuestra ilustrísima ser admitido al «III Curso Superior de Educación Sanitaria», que se ha de celebrar a partir del día 1 de octubre de 1993.

I. DATOS PERSONALES

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
D. N. I.	Lugar de nacimiento	Provincia	País	Fecha nacimiento	
Domicilio		Calle o plaza, número y piso		C. P.	Teléfono

II. DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES:

(Adjuntar «curriculum» y documentación acreditativa)

Santander a de de 1993.

ILMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.

Diputación Regional de Cantabria. Dirección Regional de Sanidad y Consumo.

ANEXO II

—Puesto de trabajo actual relacionado con la educación sanitaria: 3 puntos. (Esta puntuación excluye los servicios prestados en puestos relacionados con educación sanitaria.)

—Servicios prestados en puestos de trabajo relacionados con educación sanitaria: 1 punto por año hasta un máximo de 3 puntos.

—Oficial sanitario o curso superior de salud pública y administración sanitaria: 2 puntos.

- Diplomado en Sanidad: 0,5 puntos.
- Tesina de licenciatura en relación con el tema, a valorar por el tribunal: 1 punto.
- Tesis doctoral en relación con el tema, a valorar por el tribunal: 2 puntos.
- Trabajos, publicaciones o comunicaciones a congresos o cursos en relación con el tema, a valorar por el tribunal: 0,25 puntos hasta un máximo de 3 puntos.
- Experiencia docente en las materias del curso, a valorar por el tribunal: Hasta 3 puntos máximo.
- Asistencia a cursos de educación sanitaria, a valorar por el tribunal: Hasta 4 puntos máximo.

93/39856

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Resolución por la que se aprueba el expediente de información pública y se aprueba definitivamente el estudio informativo EI-1-S-10-CN-629, de Burgos a Santoña. Tramo: Rasines-Colindres.

Puntos kilométricos: 74,3 al 87,4

Con fecha 9 de febrero de 1993, el excelentísimo señor ministro ha resuelto lo siguiente:

1º Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en los artículos 6 y 10 de la vigente Ley de Carreteras (25/1988, de 29 de julio) y los artículos 36, 37 y 38 del vigente Reglamento de 8 de febrero de 1977.

2º Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo EI-1S-10, seleccionando como opción más favorable la compuesta por los tramos siguientes: Colindres-Limpas, variante Este de Ampuero, variante Oeste de Rasines. El nuevo tramo tiene una longitud total de 13.538 metros y una sección transversal de 7/10.

3º En el proyecto de construcción que desarrolló el presente estudio informativo se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

3.1 Se cumplirán los condicionantes establecidos por la Dirección General de Política Ambiental en la Declaración de Impacto Ambiental que se incluye como anejo a la presente aprobación definitiva del estudio.

3.2 El trazado conectará con la autovía del Cantábrico prolongándose hasta la intersección con la N-634 en el punto conocido como el Crucero.

3.3 Se construirá un puente en el tramo inicial de Colindres-Limpas, a fin de mantener libre la entrada de agua, de acuerdo con la alegación presentada por la Dirección General de Costas.

3.4 Se modificará el trazado en la parte inicial de la variante de Ampuero, desplazándolo aproximadamente 80 metros hacia el Este.

3.5 Se modificará la tipología y situación del enlace de acceso a Ampuero en consonancia con la mo-

dificación anterior y a instancias del Ayuntamiento de Ampuero.

3.6 Igualmente, se modificará la traza en las proximidades del arroyo Vallino, desplazándola ligeramente al Este.

3.7 Se intentará adaptar el trazado en la variante de Rasines de forma que afecte lo menos posible al bosque caducifolio del punto kilométrico 0+000.

3.8 Se estudiará la posibilidad de realizar, en la variante de Rasines, el trazado en desmonte en aquellos puntos en los que sea factible, así como la implantación de pantallas antirruidos en aquellas zonas que superen los límites de ruidos establecidos por la Dirección General de Política Ambiental en su Declaración de Impacto.

Lo que se comunica para su conocimiento.

Santander, 23 de marzo de 1993.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente Revilla Durá.

93/33450

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Confederación Hidrográfica del Norte

Información pública sobre el proceso de renovación de vocales en la Junta de Explotación de los ríos del Plan Hidrológico II-a

ANUNCIO

El ámbito de la Junta de Explotación de los ríos del Plan Hidrológico II-a comprende: La cuenca de los ríos que vierten al mar Cantábrico entre el río Eo y el río Deva, incluidos ambos.

En la Junta están representados los usuarios de los diferentes aprovechamientos inscritos o en trámite de inscripción en el Registro de Aguas, agrupados en:

—Municipios, mancomunidades, consorcios y empresas públicas o privadas titulares de concesiones de abastecimiento de aguas.

—Comunidades de regantes.

—Empresas productoras de energía hidroeléctrica.

—Restantes usuarios industriales.

—Restantes aprovechamientos.

Todos los vocales representantes de los usuarios en la Junta actual tomaron posesión el día 22 de junio de 1990, en que se constituyó por primera vez la citada Junta de Explotación.

Según el artículo 43.1 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto de 1988), la designación de los vocales se hace para períodos de seis años, contados a partir de la fecha de su toma de posesión en la primera reunión de la Junta a la que hubiesen de asistir, pudiendo cada vocal cesante ser reelegido.

Según el artículo 43.2 del mismo Reglamento, para mejor asegurar la continuidad de la actuación de la Junta, los vocales se renovarían por mitades cada tres años, determinándose al constituirse por primera vez la Junta de Explotación, quienes habrán de cesar al terminar el primer período de tres años. Esta última ope-

ración se realizó en la reunión constituyente de 22 de junio, resultando que deben renovarse los diecisiete vocales siguientes.

Por elección:

Grupo d) Comunidad de regantes de menos de 3.000 hectáreas: Un vocal.

Grupo i) Restantes usuarios industriales: Cinco vocales.

Por designación directa:

Grupo a) Municipios con más de 100.000 habitantes o consorcio.

Oviedo: Un vocal.

Gijón: Un vocal.

Cadasa: Dos vocales.

Grupo g) Empresas hidroeléctricas de más de 50.000 kVA.

«Electra de Viesgo»: Dos vocales.

«Hidrocantábrico»: Dos vocales.

«Unión-Fenosa»: Un vocal.

«Minicentrales Asturianas»: Un vocal.

«Héctor García Rodríguez»: Un vocal.

Cumpléndose aproximadamente tres años desde la constitución por primera vez de la Junta de Explotación, es necesario iniciar el proceso de renovación de vocales, por ello esta presidencia ha resuelto someter a información pública la relación de usuarios afectados al objeto de que puedan formular alegaciones para la subsanación de posibles errores u omisiones.

En consecuencia, se abre información pública durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Lugo», «Boletín Oficial del Principado de Asturias», «Boletín Oficial de Cantabria» y «Boletín Oficial de Castilla y León».

A cuyo fin permanecerá expuesta la documentación referente a la Junta de Explotación de los ríos del Plan Hidrológico II.a en los lugares que a continuación se enumeran:

1. Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Norte:

Oviedo: Plaza de España, número 2, 33071 Oviedo.

Lugo: Ronda de la Muralla, número 131, edificio del M. O. P. T., 27004 Lugo.

Santander: Calle Juan de Herrera, número 1, 39002 Santander.

2. En los siguientes municipios: Fonsagrada, Meirá, Vegadeo, Luarca, Cangas de Narcea, Grado, Avilés, Gijón, Villaviciosa, Parres, Llanes, Peñamellera Baja, Laviana, Mieres, Cabañaquinta, Teverega, Potes y Oseja de Sajambre.

Las alegaciones dirigidas a la Confederación Hidrográfica del Norte podrán presentarse en las oficinas anteriormente reseñadas en este Organismo, y en todas aquellas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 26 de noviembre).

Oviedo, 18 de marzo de 1993.—El presidente, Pedro Piñera Álvarez.

93/32250

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Unidad de Recaudación de Santander

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.5, párrafo segundo del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 3, de 3 de enero de 1991), habiéndose negado a firmar el justificante de la correspondiente notificación el deudor don Juan Luis Gómez Mayordomo, su cónyuge, doña Ana Isabel Castillo Valle, y doña María Ángeles Setién Corrales, en calidad de arrendadora, por medio del presente anuncio se les notifica la siguiente diligencia de embargo de establecimiento mercantil.

Diligencia de embargo de establecimiento mercantil

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado Reglamento, en cumplimiento de la providencia de fecha 10 de diciembre de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se declara embargado el bien que a continuación se indica propiedad del deudor don Juan Luis Gómez Mayordomo, con documento nacional de identidad 13.733.387 y domicilio en Santander, calle Cobo de la Torre, 2.

Deudas del expediente ejecutivo número 13733387 GOM:

Concepto: IRPF pagos fraccionados. Ejercicio: Primer trimestre de 1992. Importe: 9.802 pesetas.

Concepto: Recursos eventuales. Ejercicio: 1989. Importe 48.000 pesetas.

Concepto: Recursos eventuales. Ejercicio: 1989. Importe 24.000 pesetas.

Concepto: IVA actas inspección. Ejercicios: 1986/1987. Importe: 3.181.492 pesetas.

Concepto: IVA actas inspección. Ejercicio: 1988. Importe: 459.691 pesetas.

Concepto: IRPF actas inspección. Ejercicio: 1985. Importe: 2.785.430 pesetas.

Concepto: IRPF actas inspección. Ejercicio: 1986. Importe: 2.777.701 pesetas.

Concepto: IRPF actas inspección. Ejercicio: 1987. Importe: 5.904.508 pesetas.

Concepto: IRPF actas inspección. Ejercicio: 1988. Importe: 1.152.607 pesetas.

Concepto: IVA Reg. simplificado. Ejercicio: Primer trimestre de 1992. Importe: 4.977 pesetas.

Importe total: 16.348.208 pesetas.

Costas del procedimiento: 250.000 pesetas.

Intereses de demora: 8.166.714 pesetas.

Importe a embargar: Veinticuatro millones setecientos sesenta y cuatro mil novecientos veintidós (24.764.922) pesetas.

Bien que se declara embargado:

Establecimiento mercantil sito en la calle Alcázar de Toledo, 12 bajo, de Santander, destinado a actividad

de café-bar especial A (pub), con nombre comercial «La Pianola». Del citado establecimiento se declara embargado el derecho de traspaso del local donde se halla instalado, así como las instalaciones fijas y permanentes, rótulo y distintivos.

Derechos del deudor sobre el bien embargado: La propiedad.

Importe total de la responsabilidad a que se afecta el bien embargado: Veinticuatro millones setecientas sesenta y cuatro mil novecientas veintidós (24.764.922) pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento de la posesión a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, notifíquese el presente embargo al deudor, al propietario del local y, en su caso, a los acreedores preferentes, advirtiéndoles a todos ellos que pueden nombrar perito que intervenga en la tasación del bien embargado.

En Santander a 22 de febrero de 1993.—La jefa de la Sección de Recaudación, firmado: Ana Vigo Blanco.

Recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria) de reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Santander, 24 de marzo de 1993.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

93/36526

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Unidad de Recaudación de Santander

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio de los deudores don Joaquín Rábago Pereda y don Roberto Zatarain Iglesias, se notifica mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» número 3, de 3 de enero de 1991), las siguientes diligencias de embargo:

Diligencia de embargo de cuentas bancarias

Números de diligencia de embargo: 4.180/92 y 4.181/92.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin

que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del RGR, en cumplimiento de la providencia de fecha 6 de abril de 1990, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se han embargado los saldos de las cuentas que figuran marcadas por el importe indicado.

Número 1:

Documento nacional de identidad: 13.878.148.

Deudor: Don Joaquín Rábago Pereda.

Domicilio: Floranes, 48, Santander.

Número 2:

Número de expediente ejecutivo: 13.878.148 RAB.

Varias certificaciones.

Importe: 578.374 pesetas.

Importe ingresado: 164.356 pesetas.

Número 3:

Importe a embargar: 414.018 pesetas.

Número 4:

Cuentas cuyos saldos se declaran embargados:

Entidad: «La Caixa» (paseo de Pereda y plaza de la Esperanza).

Código de las oficinas: 2171 y 2346.

Números de cuentas: 0200071156 y 0100002719.

Importes: 1.344 y 4.698 pesetas.

Número 5:

Importe embargado: 6.042 pesetas, embargo parcial.

En Santander a 27 de noviembre de 1992.—La jefa de la Sección de Recaudación, firmado: Ana Vigo Blanco.

Número de diligencia de embargo: 4.110/92.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del RGR, en cumplimiento de la providencia de fecha 23 de octubre de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se han embargado los saldos de las cuentas que figuran marcadas por el importe indicado.

Número 1:

Documento nacional de identidad: 854.195.

Deudor: Don Roberto Zatarain Iglesias.

Domicilio: Lealtad, 12, Santander.

Número 2:

Número de expediente ejecutivo: 854.195 ZAT.

Número de certificación: 92/1506.

Importe: 676.465 pesetas.

Número 3:

Importe a embargar: 676.465 pesetas.

Número 4:

Cuentas cuyos saldos se declaran embargados:

Entidad: «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» (plaza de Velarde, 3).

Código de la entidad: 2060.

Número de cuenta: 0901130534.

Importe: 119.000 pesetas.

Número 5:

Importe embargado: 119.000 pesetas, embargo parcial.

En Santander a 27 de noviembre de 1992.—La jefa de la Sección de Recaudación, firmado: Ana Vigo Blanco.

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante el jefe de la Unidad de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Santander, 23 de marzo de 1993.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

93/36520

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Unidad de Recaudación de Santander

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.5, párrafo segundo del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 3, de 3 de enero de 1991), habiéndose negado a firmar el justificante de la correspondiente notificación el deudor don Cándido Navedo Camazón y su cónyuge, doña Lourdes Cubero Schmann, por medio del presente anuncio se les notifica la siguiente diligencia de embargo de bienes muebles:

Diligencia de embargo de bienes muebles número 4.665/92

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 21 de mayo de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican propiedad del deudor don Cándido Navedo Camazón, con documento nacional de identidad 13.696.932 y domicilio en calle Canalejas, 80-2.º derecha de Santander.

Deudas del expediente ejecutivo número 13.696.932/NAV:

Concepto: 103. Número de certificación: 92/1067. Principal: 951.277 pesetas. Recargo: 190.255 pesetas.

Concepto: 219. Número de certificación: 92/1118. Principal: 4.329.647 pesetas. Recargo: 865.929 pesetas.

Concepto: 219. Número de certificación: 92/1116. Principal: 2.764.605 pesetas. Recargo: 552.921 pesetas.

Concepto: 298. Número de certificación: 92/3602. Principal: 25.000 pesetas. Recargo: 5.000 pesetas.

Ingresado a cuenta: 970.088 pesetas.

Costas estimadas: 200.000 pesetas.

Total importe perseguido: Ocho millones novecientos catorce mil quinientas cuarenta y seis (8.914.546) pesetas.

Bienes que se declaran embargados:

a) Vehículo turismo marca «Citroën», modelo «AX 14 TRS», matrícula S-6787-O, bastidor VS7ZAC0020ZC1628.

b) Vehículo furgoneta mixta marca «Renault», modelo «Trafic», matrícula S-9897-N, bastidor VF1TBX30000841709.

Derechos del deudor sobre los bienes embargados: La propiedad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento General de Recaudación, requiérase a don Cándido Navedo Camazón para que ponga a disposición de esta Unidad de Recaudación los vehículos embargados, así como la documentación y llaves de los mismos.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento y en la Jefatura Provincial de Tráfico, a favor del Estado.

En Santander a 22 de octubre de 1992.—La jefa de la Sección de Recaudación, firmado: Ana Vigo Blanco.

Recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria) de reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Santander, marzo de 1993.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

93/36531

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Servicio de Recaudación

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio de «Manufactura de Comunicación, S. L.», se le notifica mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación

(R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» número 3, de 3 de enero de 1991), la siguiente denegación de aplazamiento:

«Sección de Aplazamientos, número de expediente 399340000226B.

Contribuyente: «Manufactura de Comunicaciones, Sociedad Limitada».

Domicilio: Barrio Santa Ana, Liaño, 202.

Municipio: 39692 Villaescusa (Cantabria).

Subx: 0001. Número de liquidación: A3960093539991477. Concepto: IRPF Reten. Trab. Fas: Vol. Fecha límite: 20 de enero de 1993. Importe: 201.329 pesetas. Intereses: 1.390 pesetas.

Vista la petición de aplazamiento formulada por «Manufactura de Comunicaciones, S. L.», con número de identificación fiscal B39317425, para el pago de una deuda tributaria.

Con fecha de hoy, el jefe de la Dependencia-administrador, examinadas las circunstancias que concurren en el caso, ha acordado denegar el aplazamiento solicitado.

Los importes cuyo aplazamiento han sido denegados deberán ser ingresados junto con los intereses de demora que figuran en la liquidación que se adjunta, hasta los días 5 ó 20 del mes siguiente, según que esta notificación se haya recibido en la primera o segunda quincena del mes. Vencido dicho plazo, se expedirá inmediatamente certificación de descubierto por la totalidad del débito no ingresado.

Recursos y reclamaciones:

Contra el presente acuerdo podrá interponerse dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación alguno de los siguientes recursos sin que puedan simultanearse.

A) Recurso de reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1979.

B) Reclamación económico-administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1991/1981.

Santander, 10 de febrero de 1993.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

93/33210

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

EDICTO

Resolución número 4 de 1993

En Pesués, Val de San Vicente a 29 de marzo de 1993, siendo las doce horas, constituido en su despacho oficial el señor alcalde-presidente titular, don Miguel Ángel González Vega, con la asistencia del señor secretario, don Emilio Ángel Álvarez Fernández, expediente de funciones por ausencia del titular, del 30 de marzo al 18 de abril, la referida autoridad adoptó la resolución que sigue:

Resultando que el señor alcalde presidente titular estará ausente del Ayuntamiento entre los días comprendidos del 30 de marzo al 18 de abril, ambos inclusivos, por razones personales, debiendo procederse a la delegación de atribuciones en favor del tercer teniente de alcalde, por imposibilidad debido a razones de trabajo del primero y la segunda teniente de alcalde;

Considerando lo preceptuado en el artículo 44.1 y 2, sobre la necesidad de formalizar por decreto la delegación, que surte efectos desde el día siguiente, sin perjuicio de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», y 47.1 y 2, también del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sobre el orden de delegación en los tenientes de alcalde,

Vengo en resolver:

Primero: Delegar todas las atribuciones que le son propias al cargo de alcalde presidente del Ayuntamiento, para los días comprendidos del 30 de marzo al 18 de abril, ambos inclusive, en favor de don José Luis Sañudo Herrero, teniente de alcalde del Ayuntamiento.

Segundo: Publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria» esta resolución.

Pesués, Val de San Vicente a 29 de marzo de 1993.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel González Vega.

93/37678

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 1 de marzo de 1993, se ha resuelto nombrar como miembro de la Comisión de Gobierno y tercer teniente de alcalde a don Ángel Pozas Álvarez.

Lo que se hace público para general conocimiento, según establecen los artículos 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Reinosa a 29 de marzo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/37683

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

EDICTO

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de los corrientes, acordó iniciar el expediente para la enajenación de un terreno de propiedad municipal en Ontaneda, con destino a la construcción de veinticuatro viviendas de protección oficial, en cumplimiento del artículo 110-F del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el expediente estará expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Corvera de Toranzo a 26 de marzo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/35775

JUNTA VECINAL DE POBLACIÓN DE ARRIBA**(Ayuntamiento de Valderredible)***Anuncio de subasta*

Objeto: La adjudicación, mediante subasta, del aprovechamiento de caza del monte Porciles, número 276 del C. U. P. perteneciente al pueblo de Población de Arriba.

Características del aprovechamiento:

1. Cuantía: 300 hectáreas.
2. Carácter: Ordinario.
3. Tasación: 60.000 pesetas.
5. Plazo de adjudicación: Por cinco años.

Condiciones generales: Se cumplirán las dispuestas en el pliego de normas y condiciones generales económicas y técnicas para regular la ejecución y enajenación de caza mayor y menor en los montes de utilidad pública («Boletín Oficial de la Provincia», de 11 de marzo de 1974).

Condiciones específicas: Las fijadas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Condiciones particulares: Permanecerán expuestas en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Valderredible.

Fianza provisional: Serán de 6.000 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del importe de la subasta adjudicada.

Gastos del anuncio: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lugar y plazo de presentación de plicas: Se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento de Valderredible, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» hasta las trece horas del día hábil anterior al señalado para la celebración de la subasta.

Fecha de la subasta: Tendrá lugar al siguiente día hábil, una vez transcurridos veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a las doce horas en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valderredible.

Si el día de la celebración de la subasta fuera sábado, se retrasará, a todos los efectos legales, al lunes inmediatamente posterior.

Modelo de proposición: Don..., mayor de edad, vecino de..., con documento nacional de identidad número..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., del día... de 1993, para la enajenación del aprovechamiento de caza en el monte Porciles, perteneciente al pueblo de Población de Arriba, acepta el pliego de condiciones por el que se rige esta subasta y ofrece la cantidad de... (en letra y cifra) anuales.

Fecha y firma.

Documentos complementarios: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, acompañadas, en sobre aparte, de los siguientes documentos:

—Fotocopia del D. N. I. y del N. I. F.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, de 8 de abril de 1965, y los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

—Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

Población de arriba, 13 de marzo de 1993.—El alcalde pedáneo (ilegible).

93/30427

JUNTA VECINAL DE POLIENTES**(Ayuntamiento de Valderredible)***Anuncio de subasta*

Objeto: La adjudicación, mediante subasta, del aprovechamiento de caza del monte El Matorral, número 277 del C. U. P. perteneciente al pueblo de Polientes.

Características del aprovechamiento:

1. Cuantía: 208 hectáreas.
2. Carácter: Ordinario.
3. Tasación: 41.600 pesetas.
5. Plazo de adjudicación: Por cinco años.

Condiciones generales: Se cumplirán las dispuestas en el pliego de normas y condiciones generales económicas y técnicas para regular la ejecución y enajenación de caza mayor y menor en los montes de utilidad pública («Boletín Oficial de la Provincia», de 11 de marzo de 1974).

Condiciones específicas: Las fijadas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Condiciones particulares: Permanecerán expuestas en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Valderredible.

Fianza provisional: Será de 4.160 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del importe de la subasta adjudicada.

Gastos del anuncio: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lugar y plazo de presentación de plicas: Se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento de Valderredible, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» hasta las trece horas del día hábil anterior al señalado para la celebración de la subasta.

Fecha de la subasta: Tendrá lugar al siguiente día hábil, una vez transcurridos veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a las doce horas en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valderredible.

Si el día de la celebración de la subasta fuera sábado, se retrasará, a todos los efectos legales, al lunes inmediatamente posterior.

Modelo de proposición: Don..., mayor de edad, vecino de..., con documento nacional de identidad número..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., del día... de 1993, para la enajenación del aprovechamiento de caza en el monte El Matorral, perteneciente al pueblo de Polientes, acepta el pliego de condiciones por el que se rige esta subasta y ofrece la cantidad de... (en letra y cifra) anuales.

Fecha y firma.

Documentos complementarios: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, acompañadas, en sobre aparte, de los siguientes documentos:

—Fotocopia del D. N. I. y del N. I. F.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, de 8 de abril de 1965, y los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

—Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

Polientes, 11 de marzo de 1993.—El alcalde pedáneo (ilegible).

93/29084

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de noviembre de 1992, aprobó inicialmente la «modificación número cuatro de las normas subsidiarias municipales», correspondiente a cambio de emplazamiento de «zona verde», en Boo, 7, manteniendo las demás determinaciones.

Se somete a información pública, por término de un mes a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a los efectos del artículo 114.1 del texto refundido de la Ley del Suelo, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarle, pudiéndose deducir las alegaciones pertinentes.

El Astillero a 15 de marzo de 1993.—El alcalde, Juan Antonio Maestro Ibáñez.

93/30633

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado día 1 de febrero de 1993, se aprobó inicialmente la desafectación del bien «antigua Casa Consistorial y parcela» del dominio público y su calificación como bien patrimonial. El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante el período de un mes puedan presentar las alegaciones oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio.

Arnuero a 25 de marzo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/35755

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por don Zenón García Ruiz («Promociones Cañas, Sociedad Anónima») se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de gas propano, en la calle La Fuente, número 7, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 16 de marzo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/30763

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Suministros Montañeses, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un tren de lavado en la gasolinera, a emplazar en Castilla, 91.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 3 de marzo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/36495

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 724/92

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 724/92, instado por Banco Bilbao Vizcaya, contra don Pedro Valles Gómez y doña María Araceli Pérez Moraleda, he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día 6 de julio; para la segunda el próximo día 30 de julio, y la tercera el próximo día 24 de septiembre, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, anunciándolas con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1. Que el tipo de subasta es el de 17.000.000 de pesetas, fijando a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2. Que para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que el presente servirá de notificación a los deudores para el supuesto de que no fueren hallados en la finca hipotecada.

4. Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5. Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subastas es:

—Posesión compuesta de casa, huerta y accesorios siguientes: La casa mide 8 metros 91 centímetros de frente por 7 metros 80 centímetros de fondo, compuesta de planta baja, piso y buhardilla; dos casitas accesorias de 8 metros 36 centímetros de frente por 4 metros 18 centímetros de fondo cada una, compuestas de planta baja y pajar, y la huerta cerrada de pared de cal y canto, y 8 áreas 17 centiáreas forma todo una sola finca radicante en el pueblo de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, barrio de Adarzo, sitio de Cuartel, y linda: Este y Oeste, doña María del Carmen y don Ramón Alonso Oria; Norte, carretera de Cazaña y Adarzo, y Sur, fincas de doña Eugenia Diestro. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro, libro 42, sección segunda, folio 14, finca 1.968, inscripción primera.

Se hace constar que la consignación deberá efectuarse en la cuenta provisional de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el BBV número 3857000018072492.

Santander a 11 de marzo de 1993.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/32685

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 290/91

Doña María Tránsito Salazar Bordel, jueza de primera instancia número tres de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 290/91 se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Luis Vilda Gómez, contra don José María de Torre

Ruiz, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que al final se dirá.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 20 de mayo, a las trece horas. De resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda, el día 18 de junio, a las trece horas y, en su caso, habrá una tercera subasta, el día 20 de julio, a indicada hora, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para la primera subasta servirá de tipo para el remate la cantidad de 13.680.000 pesetas en que ha sido valorado pericialmente el bien. Para la segunda, el 75 % de dicha cantidad. Y para la tercera, saldrá el bien sin sujeción a tipo.

2.^a Para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberá consignarse previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % de su correspondiente tipo, y para la tercera, el 20 % del tipo que haya servido para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Pueden hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado a presentar en la Secretaría de este Juzgado con el justificante de haber hecho la consignación exigida antes del momento señalado para la subasta.

4.^a Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para examen por los intervinientes, entendiéndose que todo licitador los acepta, y las cargas anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subastas

Urbana. Finca en el pueblo de Ucieda, Ayuntamiento de Ruate, sitio de Malledo, de unas 19 áreas 88 centiáreas, en la que se encuentra ubicada una nave industrial de unos 40 metros de largo por 12 metros de ancho, dedicada a la construcción de muebles.

Linda: Norte, carretera; Sur, herederos de don Enrique Martínez; Este, doña Milagros Serrano Cosío, y Oeste, don Daniel Gómez Iglesias. Finca número 56 del polígono 6. Inscrita al libro 33, folio 87 y finca 6.096.

Torrelavega a 22 de marzo de 1993.—La jueza de primera instancia número tres, María Tránsito Salazar Bordel.—La secretaria judicial (ilegible).

93/41195

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 713/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de rescisión, seguidos a instancia de don Pedro M. Vázquez Velasco y otros contra la empresa «Encasa,

Sociedad Limitada», con el número 713/92, ejecución número 98/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Encasa, Sociedad Limitada», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 1.844.975 pesetas, más el 10 % de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 12 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 400.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requíerese al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064009873.

Y para que sirva de notificación a «Encasa, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 16 de marzo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/33508

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 9/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno

de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos contra la empresa «Sociedad Gestora de Edificaciones y Obras, S. A.», con el número 9/92.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Que estimando la pretensión incidental por despido ejercitada por la demandante doña María del Rosario Argumosa Nieva, declaro rescindida con efectos al día de hoy la relación laboral que había venido manteniendo con la demandada «Sociedad Gestora de Edificaciones y Obras, S. A.», a la cual condeno a estar y pasar por tal declaración y al abono a la demandante por tal concepto una indemnización de 525.665 pesetas, así como los salarios devengados durante la tramitación del procedimiento, que ascienden a la cantidad de 1.557.432 pesetas».

Y para que sirva de notificación a la empresa «Sociedad Gestora de Edificaciones y Obras, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiendo que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 15 de marzo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/33510

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.052/91

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Pedro Ruiz Lanza y otros contra la empresa «Induser, S. A.», con el número 1.052/91, ejecución número 48/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Induser, Sociedad Anónima», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 2.256.960 pesetas, más el 10 % de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 12 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 451.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las di-

ligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064004893.

Y para que sirva de notificación a «Induser, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 15 de marzo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/33501

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 411/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Juan Antonio Jiménez Peña, contra la empresa «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», con el número 411/92, ejecución número 100/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 2.500.000 pesetas, más el 10 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 300.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064010093.

Y para que sirva de notificación a «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 17 de marzo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/33504

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 497/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de doña María Azucena González Ruiz, contra la empresa de don Román Barrero Barbosa, con el número 497/92, ejecución número 101/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Román Barrero Barbosa, previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 140.742 pesetas, más el 10 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 28.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guar-

dándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064010193.

Y para que sirva de notificación a don Román Barrero Barboso, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 17 de marzo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/33496

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 489/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de doña María Elena Ceballos Sierra y otra, contra la empresa «Tradenprex, S. A.», con el número 489/92, ejecución número 74/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Tradenprex, Sociedad Anónima», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 467.929 pesetas, más el 10 % de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 12 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 93.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá

el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064007493.

Y para que sirva de notificación a «Tradenprex, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 15 de marzo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/33493

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 422/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de doña Rosa María Salán Chamorro contra la empresa «Alimentación Distinto, S. L.», con el número 422/92, ejecución número 94/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Alimentación Distinto, S. L.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 83.972 pesetas, más el 10 % de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 12 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 16.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo

a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064009493.

Y para que sirva de notificación a «Alimentación Distinto, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 12 de marzo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/33507

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 581/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 581/92, seguidos a instancias de don Fernando Díez Díaz y otros contra «Castellano Cántabra de Hostelería, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 17 de mayo, a las once veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Miguel Obregón Polidera, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 25 de marzo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/37006

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 63/93

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 63/93, seguidos a instancia de don Juan García González, contra «Bada Trafosa» y don Juan Manuel Grande Collantes, en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Juan García González contra «Bada Trafosa», debo declarar y declaro nulo el despido del actor con efectos desde el 14 de noviembre de 1992, condenando a la empresa demandada a la readmisión del trabajador en iguales condiciones que regían con anterioridad al despido y al abono de 72.720 pesetas en concepto de salarios de trámite, teniendo por desistido al actor de su demanda frente a don José Manuel Grande Collantes.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recursos de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», número 54610000650063/93, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada don José Manuel Grande Collantes, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 11 de marzo de 1993.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

93/33502

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.070/91

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don Pedro Arbiza Berregui y otro, contra la empresa «Selección de Productos Alta Calidad, S. L.», con el número 1.070/91, ejecución número 105/92.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Selección de Productos Alta Calidad, S. L.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 1.848.744 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a la empresa «Selección de Productos Alta Calidad, S. L.», actualmente en ignorado paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 10 de marzo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/33494

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente UMAC

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de despido, seguidos a instancia de doña María Jesús Galván Saiz, contra la empresa «Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.», con el número UMAC, ejecución número 84/93,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 1.783.032 pesetas, más el 12 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 356.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que

practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064008493.

Y para que sirva de notificación a «Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 18 de marzo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/37400

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958